

ACTA FINAL DE CONVENI 2009-2012
(PREACORD PENDENT DE RATIFICACIÓ)

Reunidos los firmantes de este documento, acuerdan incluir los siguientes aspectos en el acta final de convenio:

1) Con la intención de permitir la puesta en marcha de los nuevos sistemas de descansos que primen excepcionalmente el descanso en fin de semana, se actuará de acuerdo con las disposiciones siguientes y siempre con el orden que se establece a continuación, por tal de favorecer la voluntariedad interna:

Se preguntará internamente si hay voluntarios para cubrir los servicios en sábado, domingo y festivos, que se generen por los descansos del G72, que se canjearan por un día de descanso de lunes a viernes, más una retribución de 70 euros, o bien se pagaran a precio de un doblaje según tablas, si voluntariamente se quiere hacer en extraordinario.

En segunda instancia y ante la no presencia de voluntarios en el apartado anterior, se obligará (excepto a los conductores/as del G72 y Bus Turístico) internamente de forma rotativa para cubrir los servicios de sábado, domingo y festivo que se puedan generar por los descansos del G72, que podrán cambiarse por un día de descanso de lunes a viernes más una retribución de 70 euros, o bien se retribuirán a precio de doblaje según tablas si voluntariamente se trabajan en extraordinario.

Si se ha de llegar a esta segunda opción, y dependiendo del número de personas afectadas y del número de descansos a forzar, se procederá a preguntar a las personas que han estado trabajando durante el verano y que son bolsa para la contratación a tiempo completo, si quieren incorporarse a trabajar en fin de semana (el tiempo máximo de permanencia en este sistema voluntario será de 20 meses a partir del primer día de trabajo en TB) con el objetivo de minimizar el impacto en los empleados en activo. En cualquier caso, y ante este supuesto, se dará traslado previamente a la Comisión de Explotación.

Las tandas de vacaciones reguladas de acuerdo con las disposiciones vigentes y los servicios de lanzaderas seguirán suponiendo la contratación estival tal como en la actualidad.

R D. 15h. 04/01/10

- 2) Teniendo en cuenta que el año 2009 no va a ser posible establecer unos objetivos para pagar la prima de objetivos en el 2010 , en el mes de abril del 2010, se efectuará un pago único i excepcional de 120 €. Para los años siguientes , el pago de objetivos se hará en función de las disposiciones establecidas en el convenio 2009-2012

- 3) Para el año 2009 y sin que ello tenga carácter consolidable, siempre que el IPC se mantenga por debajo del 1%, se abonará a todos los trabajadores afectados por el convenio en pago único, la cantidad de 600€ brutos a abonar en la nómina del mes siguiente a la publicación del convenio